



CTCP-10-01383-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

RICARDO RUEDA GONZALEZ

Adris1397@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-27892

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	25 de Octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-959 CONSULTA
Código de Referencia	R-2-251
Tema	CAMBIO DE GRUPO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Una compañía una vez cumpla los requerimientos para pasar a ser Grupo 1, debe llevar a cabo todo el proceso de transición, elaborar un nuevo ESFA y efectuar las actividades de conversión al nuevo Marco Técnico Normativo que le aplica, de acuerdo con el Documento 4: Orientación Técnica NIIF Completas Aplicación por primera vez".

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





CONSULTA TEXTUAL

"(...)

Soy estudiante universitario y me encuentro en desarrollo de un proyecto de conversión de normas del grupos en NIIF, y analizando la información de la empresa con la que estoy estructurando el proyecto se me presenta la siguiente situación la cual adjunto la siguiente carta para que por favor me pueda ayudar con un concepto de su parte.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 2784 de 2012 en su artículo 1 Ámbito de aplicación donde se especifica las condiciones para pertenecer al grupo 1, grupo 2 y grupo 3; así como lo indicado en el Decreto 2420 de 2015 en el artículo 1.1.2.4 Permanencias "Los de información financiera que hagan parte del grupo 2 en función del cumplimiento de las condiciones establecidas por el presente título, deberán permanecer en dicho grupo durante un término de no inferior a tres (3) años, contados a partir de su estado de situación financiera de apertura, independientemente si en ese término dejan de cumplir las condiciones para pertenecer a dicho grupo. Lo anterior implica que presentaran por lo menos dos periodos de estados financieros comparativos de acuerdo con el marco normativo contenido en el anexo 2 del presente Decreto.

Cumplido este término evaluarán si deben pertenecer al grupo 3 o continuar en el grupo seleccionado sin perjuicio de que puedan ir al grupo 1. Actualmente me encuentro desarrollando un proyecto de análisis sobre en la universidad sobre la convergencia de las compañías grupo 2 que de acuerdo con la norma anterior cumplan con los requisitos para pertenecer al grupo 1.

Las siguientes son algunas de las consideraciones que he tenido dentro del análisis:

- La compañía elaboro sus estado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 2015
- Preparo y presento sus estados financieros bajo el marco normativo de NIIF para pymes para 2016 y 2017
- Durante 2015 la compañía tuvo activos superiores a 30.000 SMMLV y superó el monto de 200 empleados.
- Fue adquirida por una compañía extranjera la cual adquirió el 84% de sus acciones y cuyo marco normativo es NIIF plenas.
- Para el año 2018: i) el máximo órgano social ha decidido vender la principal línea de negocio lo cual ha dado lugar a una reducción de personal por debajo de los 200 empleados
- ii) La compañía continua manteniendo activos por encima 30.000 SMMLV
- La compañía mantiene la intención de horrar sus obligaciones con los activos existentes
- Se mantiene la hipótesis de negocio en marcha

Consulta

¿Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,(sic) ¿la compañía debería adoptar el marco Normativo del grupo 1 y cuál sería su periodo de adopción?

"(...)"

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

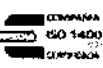
www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT



ISO 14001
CERTIFICADA



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a la inquietud del consultante, el CTCP se ha pronunciado sobre el tema de Cambio de Grupo NIIF en los conceptos 2016-081, 2017-410, 2017-841, 2017-918, 2017-1010, 2018-219 y 2018-406, los cuales pueden ser consultados en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Adicionalmente, para una correcta guía, este Consejo emitió el Documento de Orientación Técnica No. 4 - NIIF Completas aplicación por primera vez, que encontrará en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace publicaciones – Orientaciones Técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 7 de Noviembre del 2018

1-2018-027892

Para: **rikyr83@hotmail.com**

2-2018-026832

RICARDO RUEDA GONZALEZ

Asunto: Concepto - Consejo Técnico de la contaduría Pública 2018-959

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-959.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



